

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
CONSEJO UNIVERSITARIO
ACTA DE LA SESIÓN N.º 6417 EXTRAORDINARIA
CELEBRADA EL LUNES 31 DE AGOSTO DE 2020
APROBADA EN LA SESIÓN N.º 6433 DEL JUEVES 15 DE OCTUBRE DE 2020



TABLA DE CONTENIDO
ARTÍCULO ÚNICO

PÁGINA

| | |
|---|---|
| <u>CONSEJO UNIVERSITARIO</u> . Propuesta de Miembros CU-27-2020. Última prórroga del nombramiento del rector de transición y solicitud al Tribunal Electoral Universitario para que determine las fechas y los mecanismos para reanudar y finiquitar el proceso electoral ya iniciado | 2 |
|---|---|

Acta de la sesión N.º 6417, extraordinaria, celebrada por el Consejo Universitario el día lunes treinta y uno de agosto de dos mil veinte, en la sala virtual.

Participan los siguientes miembros: Prof. Cat. Madeline Howard Mora, directora, Área de Salud; Dra. Teresita Cordero Cordero, Área de Ciencias Sociales; M.Sc. Carlos Méndez Soto, Área de Ciencias Agroalimentarias; Ph.D. Guillermo Santana Barboza, Área de Ingeniería; Dr. Rodrigo Carboni Méndez, Área de Ciencias Básicas; M.Sc. Miguel Casafont Broutin, Área de Artes y Letras; M.Sc. Patricia Quesada Villalobos, Sedes Regionales; Lic. Warner Cascante Salas, sector administrativo; Bach. Valeria Rodríguez Quesada y Sr. Rodrigo Antonio Pérez Vega, sector estudiantil, y MBA Marco Vinicio Calvo Vargas, representante de la Federación de Colegios Profesionales.

La sesión se inicia a las siete horas y treinta y dos minutos, con la presencia de los siguientes miembros: M.Sc. Carlos Méndez, M.Sc. Patricia Quesada, MBA Marco Vinicio Calvo, Bach. Valeria Rodríguez, Sr. Rodrigo Pérez, M.Sc. Miguel Casafont, Ph.D. Guillermo Santana, Lic. Warner Cascante, Dr. Rodrigo Carboni, Dra. Teresita Cordero y Prof. Cat. Madeline Howard.

Ausente con excusa: Dr. Carlos Araya Leandro.

La señora directora del Consejo Universitario, Prof. Cat. Madeline Howard Mora, da lectura a la siguiente agenda:

1. Propuesta de Miembro: definición de la última prórroga del nombramiento del rector de transición y solicitud al Tribunal Electoral Universitario para que determine las fechas y los mecanismos para reanudar y finiquitar el proceso electoral ya iniciado. .

ARTÍCULO ÚNICO

El Consejo Universitario continúa con el análisis y el debate en torno a la Propuesta de Miembros CU-27-2020, presentada en la sesión N.º 6416-9, sobre la definición de la última prórroga del nombramiento del rector de transición y la solicitud al Tribunal Electoral Universitario para que determine las fechas y los mecanismos, a fin de reanudar y finiquitar el proceso electoral ya iniciado.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD señala que la semana pasa se presentó una propuesta de miembro, pero fue suspendida a raíz de varias dudas surgidas y discrepancias. Consulta a los miembros si quieren agregar algo más. Cede la palabra a la Dra. Teresita Cordero.

LA DRA. TERESITA CORDERO da los buenos días; señala que están en un momento muy importante, ya que considera que este dictamen debe ser visto, justamente, en el contexto de la preocupación del Consejo Universitario.

Estima importante de que puedan llegar a ese acuerdo y que, además, tanto la comunidad universitaria como el Tribunal Electoral Universitario (TEU) comprendan el planteamiento del acuerdo, porque lo peor que podrían hacer es quedarse callados y dejar que las cosas pasen. Posiblemente, el TEU ya tenga una respuesta, pero la comunicación que han tenido con el Consejo ha sido muy básica.

*****A las siete horas y treinta y seis minutos, se une a la sesión virtual la M.Sc. Patricia Quesada.*****

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD aclara que el dictamen no fue motivado porque el Dr. Carlos Araya y su equipo están en la Rectoría; lo hubieran presentado igual, sin importar quien haya estado en la Rectoría de transición.

Explica que es motivado con el fin de preservar la institucionalidad, los principios democráticos; incluso, como universitarios no pueden fomentar prácticas en instancias que no estén cumpliendo con el deber asignado; eso es exactamente como cuando dan un curso y las reglas son conocidas desde inicio

(cuando van a ser los exámenes, por ejemplo), pero un estudiante, el día del examen, dice súbitamente que no lo puede hacer; transcurren quince días más y continúa diciendo que no lo puede hacer; es decir, pretextos y pretextos. Estima que todos han asumido una responsabilidad, y la tienen que cumplir. En cuanto a esto último, se refiere tanto al personal docente y administrativo, así como al estudiantado y las autoridades; todos deben cumplir el deber asignado, es un principio básico.

Cede la palabra al M.Sc. Carlos Méndez.

****A las siete horas y treinta y siete minutos, se une a la sesión virtual el MBA Marco Calvo. ****

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ dice que no duda de que la situación de incertidumbre que vive no solo la Universidad de Costa Rica, en general, sino también el Consejo Universitario, en particular, es originado por el TEU por su indefinición, su falta de visión en relación con todo lo que ha sucedido en el ámbito nacional y con lo que está sucediendo en la Institución en el sentido de la gobernabilidad.

Expresa que le preocupa que el TEU no informe apropiadamente al Órgano Colegiado y que la mayoría de la información que poseen es porque la leen en el Semanario *Universidad* o en algún medio de comunicación en el que se expresa la M.L. Virginia Borloz Soto como presidenta del TEU. Le deja un sabor amargo la forma de actuar del TEU.

Informa acerca de un artículo en el Semanario *Universidad*, titulado: *Elecciones para el Consejo Universitario en la Universidad de Costa Rica serán virtuales*; en su interior está un subtítulo que, a la letra, dice: “fecha para elección de Rectoría sigue pendiente”. En dicho artículo la M.L. Virginia Borloz Soto señala: *Estamos trabajando en los[sic] tres plebiscitarios[sic], tenemos escenarios, tenemos fechas posibles a lo interno del Tribunal, pero no consideramos que sea prudente dar fechas porque esto crea expectativas que no son convenientes, porque ya venimos de una situación de incertidumbre.*

Presenta, por tercera vez, la excitativa de que el Consejo Universitario, como parte de su función fiscalizadora, debe convocar al TEU, sin detrimento de las potestades electorales que posee esa instancia, para que explique al respecto, ya que el Tribunal, si bien es independiente en materia electoral, no está exento de brindar informes, de ser transparentes y de rendir cuentas. Cree que parte de la incertidumbre es por el oscurantismo en el cual el TEU se ha manejado en todo lo que ha realizado este año, a partir del momento en que se declaró la emergencia nacional.

Insiste en que le parece importante conocer, de primera mano, cuál es la situación y el cronograma de actividades que la M.L. Borloz, según el artículo del Semanario *Universidad*, asegura tener, porque no se vale ese oscurantismo; tampoco que los órganos de decisión más importantes de la Universidad, como es la Administración Superior (llámese Rectoría, vicerrektorías) y el Consejo Universitario no cuenten con esa información; es obligación del TEU darla para tomar las mejores decisiones.

Apela al Consejo para que convoquen, a la mayor brevedad posible, no solo a la presidenta, sino a todo el Tribunal a fin de interpelarlo, que sean transparentes y den esa rendición de cuentas.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD le da la razón al M.Sc. Carlos Méndez, ya que uno de los grandes problemas que ha tenido el TEU es la comunicación. Sugiere incluir en los acuerdos, porque es importante, la solicitud de *que les brinden las copias de todas las actas que han celebrado a la fecha, las cuales son públicas de acuerdo con la Ley general de Administración Pública.*

LA DRA. TERESITA CORDERO expresa que ella había entendido en la sesión anterior que iban a invitar al TEU; justamente, el M.Sc. Carlos Méndez había hecho la solicitud. Dicha pedido no se votó, pero la Prof. Cat. Madeline Howard había dicho que los iba a convocar. Lo dice, porque tienen que centrarse en la propuesta de acuerdo. Repite que recuerda que esa solicitud había sido secundada por los miembros.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD responde a la Dra. Teresita Cordero que está en lo correcto, y que pensaba convocarlos, con urgencia, para el próximo jueves.

Cede la palabra al Lic. Warner Cascante.

EL LIC. WARNER CASCANTE hace un par de reflexiones colaterales sobre la decisión que tomen, porque es de la convicción de que a la Universidad deben darle todos los espacios posibles para que tenga gobernabilidad. Le parece que el Consejo Universitario, en mayo, dio un espacio importante; incluso, cuando alguno de los miembros en el Consejo Universitario quería fijar un tiempo, él — Lic. Warner Cascante— expresó que debían dar, sabiamente, un espacio abierto, un respiro, para que el Tribunal reaccionara. Ciertamente, ya han pasado tres meses y no vislumbra que el TEU tenga conciencia de la urgencia con que tiene que moverse; entonces, en este momento, piensa que es importante fijar un plazo.

Menciona que su voto no será motivado por lo que digan las redes sociales, porque hay un vicio en la Institución: algunas personas, con sus opiniones, desean gobernar al Consejo Universitario desde fuera, y son personas que no someten su nombre a una candidatura, obtienen votos y asumen un cargo de esos, sino que tienen la tentación de indicarles desde fuera qué hay y qué no hay que hacer, sin tener ningún tipo de responsabilidad; eso lo rechaza.

Expresa que su voto lo está justificando en la necesidad que tiene el TEU de que le marquen un tiempo. Tienen que estimular las decisiones en la Institución; por lo menos al Órgano Colegiado le corresponde establecer una situación de certidumbre en medio de toda incertidumbre que pueda haber, pero tienen que definir ese plazo.

Piensa que al establecer el plazo propuesto estarían estimulando esa lentitud en la que ha caído el TEU o, en palabras del exrector Fernando Durán, esa inoperancia que ha tenido el Tribunal.

Insta a los miembros a tener clara la situación, porque se pregunta qué pasa si llegado el plazo final, el TEU no actúa a tiempo, o si renuncia la presidenta o el pleno; con todo eso, piensa que esa decisión siempre la tienen que tomar hoy, porque si el TEU quiere realmente cumplir en los plazos, aun cuando el Consejo ponga uno, está bien; pero si el TEU, se encapricha y decide no hacer nada o no toma conciencia del asunto, qué pasaría.

Propone un pequeño ejercicio mental o hipótesis en caso de que renuncie el TEU en pleno, el Consejo Universitario debe tomar todas las providencias necesarias para la buena marcha de la Institución; ahí están hablando de relevar al TEU total o a sus miembros; es decir, deben tomar decisiones para el bien de la Institución. Recuerda que la Oficina Jurídica había dicho que no podían nombrar a un miembro del Consejo como rector, ni la Dirección podía asumir el cargo; de modo van a contar con dos meses para madurar las decisiones, pensar en planes contingentes.

No quiere llegar al 31 de diciembre abriendo la boca o mirando para el ciprés (como se dice popularmente); por eso, el plazo tiene que ser antes del 31 de diciembre, y el mes de noviembre está bien; inclusive, podría ser antes, porque si llegada esa fecha no ven los resultados, deben de tomar la autoridad y hacer algo para que la Institución pueda mantenerse a flote. Cree que lo peor que le puede pasar a la Institución es que entren en caos; al parecer, muchas personas, externas a la Universidad, quieren que se llegue a ello, porque están deseando cercenar la universidad pública.

Añade que la Universidad de Costa Rica, en esta crisis particular e inédita, tendría el caldo de cultivo para que su mismo exceso de democracia la ahogue y la mate. Si llegara a suceder, él y cuatro miembros del Consejo Universitario están dispuestos a tomar las decisiones necesarias, porque el asunto tiene que estar resuelto después del 31 de diciembre, o caen en la anarquía o el caos. Insiste en que deben tener claro que

llegada la fecha que están definiendo, si no hubiera resultados, deben tomar decisiones profundas, con los límites jurídicos con los que cuentan y las consecuencias políticas que correspondan. En ese momento, el Consejo Universitario tendría que tomar las mejores decisiones que correspondan para la buena marcha de la Institución y no podrían ponerse, como el TEU, a filosofar en el etéreo; es decir, deben tomar decisiones concretas y específicas dentro de un tiempo límite, porque después del 31 de diciembre no hay más allá.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD agradece al Lic Warner Cascante. Dice que después de haberlos escuchado, va a convocar al TEU en pleno el 1.º de setiembre, por la mañana, para leerles el acuerdo al que lleguen hoy mismo, porque le parece correcto que se enteren por el Consejo Universitario y no por terceros, puesto los acuerdos que se toman son divulgados por otros medios.

Posteriormente, anuncia una sesión de trabajo.

*****A las siete horas y cincuenta minutos, el Consejo Universitario entra a sesionar en la modalidad de sesión de trabajo.*

*A las ocho horas y cuarenta y un minutos, se reanuda la sesión ordinaria del Consejo Universitario. *****

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD da lectura a las siguientes modificaciones:

Considerando 13: *El Consejo Universitario estima que para las personas que han asumido de manera temporal la Rectoría, es conveniente contar con un tiempo oportuno para finalizar su colaboración, tomando en cuenta la gobernabilidad de la UCR.*

El considerando 13 original fue separado, así que hay uno adicional, que es el 14, y dice: *Este Órgano Colegiado no duda de que el TEU puede realizar los esfuerzos necesarios y oportunos para finiquitar el proceso de elección de la persona que vaya a asumir la Rectoría en la Universidad, mediante el ejercicio del voto directo de la Asamblea Plebiscitaria.*

El actual considerando 15 era el anterior 14, y queda de la siguiente forma:

Es importante señalar; además, que seis miembros del Órgano Colegiado, quienes designaron al actual rector de transición (sesión N.º 6375, artículo 2, del 28 de abril de 2020), terminan su periodo de nombramiento el 31 de diciembre de 2020, por lo que, de conformidad con el artículo 11 de la Constitución Política, el Dr. Carlos Araya Leandro debe presentar su informe de rendición de cuentas ante los miembros que lo designaron en el cargo. Igualmente, es pertinente indicar que las personas candidatas para ocupar el cargo de la Rectoría deben organizarse para dar a conocer a la comunidad universitaria sus planes de trabajo.

El actual considerando 16, era el anterior 15. Además, el acuerdo, a la letra, dice:

1.- Modificar el acuerdo de la sesión N.º 6375, artículo 2, inciso 3, del 28 de abril de 2020, y nombrar al Dr. Carlos Araya Leandro como rector de transición, como máximo, hasta el 1.º de diciembre de 2020.

El acuerdo 2 fue modificado en cuanto a la fecha: *(...) no prorrogará, más allá del 1.º de diciembre de 2020 (...).*

El acuerdo 3 fue también cambiado, y se debe leer así:

Solicitarle al Tribunal Electoral Universitario que informe, de manera detallada, pronta y oportuna, las fechas y los mecanismos para reanudar y finiquitar el proceso electoral ya iniciado, en beneficio de la gobernabilidad institucional, seguridad jurídica, la certeza institucional y el respeto

a los procesos democráticos que merece la Universidad de Costa Rica y el país, tomando en cuenta los protocolos establecidos ante la pandemia.

Seguidamente, somete a votación la propuesta de acuerdo, con las observaciones incorporadas en la sesión de trabajo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Carlos Méndez, M.Sc. Patricia Quesada, MBA Marco Vinicio Calvo, Bach. Valeria Rodríguez, Sr. Rodrigo Pérez, M.Sc. Miguel Casafont, Ph.D. Guillermo Santana, Lic. Warner Cascante, Dr. Rodrigo Carboni, Dra. Teresita Cordero y Prof. Cat. Madeline Howard.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD da las gracias a los miembros por su colaboración.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. El Tribunal Electoral Universitario (TEU), en fecha 7 de febrero de 2020, realizó la convocatoria de la Asamblea Plebiscitaria para la elección de la persona que ocupará el cargo de la Rectoría durante el periodo 2020-2024. Posteriormente, mediante Resolución N.º 1-2020, del 6 de marzo de 2020, el TEU informó a la comunidad universitaria que:

(...) Con base en las potestades otorgadas en el Estatuto Orgánico y el Reglamento de Elecciones Universitarias, después de haber valorado el cumplimiento de los requisitos y la documentación que, al efecto, ha sido presentada, el Tribunal Electoral Universitario declara como candidatos y candidata para ocupar el cargo de Rectoría, a los señores: Dr. José Ángel Vargas Vargas, cédula de identidad número 203710866; Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta, cédula de identidad número 106600352; Dr. Orlando Arrieta Orozco, cédula de identidad número 401730362; Dr. José Ralph García Vindas, cédula de identidad número 800920363, y a la señora, la Dra. Lizbeth Salazar Sánchez, cédula de identidad número 105860294.

2. La Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró una emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por el SARS-CoV2, responsable de la enfermedad COVID-19, y el 11 de marzo de 2020 lo declaró pandemia. Por su parte, el Poder Ejecutivo anunció, el 16 de marzo de 2020, en conferencia de prensa, que se declaraba el estado de emergencia nacional debido a la situación provocada por el brote en el país de COVID-19 (Decreto Ejecutivo N.º 42227-MP-S).

3. El Tribunal Electoral Universitario (TEU), a la luz de la declaratoria de emergencia nacional, mediante Resolución N.º 2-2020, del 16 de marzo de 2020, resolvió:

(...)

1. Se suspende y reprograma la Asamblea Plebiscitaria convocada para el día viernes 17 de abril de 2020, para la elección de la persona que ocupará el cargo a la Rectoría 2020-2024.

2. Se informa a las candidaturas el acuerdo 1 de este comunicado, tomado en sesión extraordinaria N.º 3-2020 de este Tribunal, el día 16 de marzo de 2020 a las 06:30 p. m.

3. Oportunamente este Tribunal dará a conocer las fechas correspondientes a la nueva programación.

4. Posteriormente, en Resolución N.º 4-2020, del 19 de marzo, el TEU declaró la suspensión indefinida del proceso de elecciones a la Rectoría en el periodo 2020-2024, hasta tanto no se produzca una variación en las condiciones actuales y las autoridades competentes de salud dicten nuevas directrices que garanticen un proceso electoral seguro y democrático.

5. Aunado a lo anterior, el Dr. Henning Jensen Pennington, rector en aquel momento, por medio de la circular R-15-2020 y oficio R-2084-2020, ambos documentos de fecha 15 de abril, informó a la comunidad universitaria acerca de su decisión de anticipar su jubilación, a partir del 4 de mayo del presente año.
6. Por consiguiente, el Consejo Universitario estimó que, dentro de un contexto de urgencia, emergencia o necesidad, así como en el marco de lo dispuesto en los artículos 8, 10, 16, inciso 1, de la *Ley general de Administración Pública*, y ponderando las consecuencias, tanto internas como externas, para la Universidad, la aplicación armoniosa de los artículos 41, inciso a), y 30, inciso s), del *Estatuto Orgánico*, la forma jurídica y política adecuada para cumplir con el fin de brindar gobernabilidad a la Institución fue realizar dos nombramientos, tal y como se acordó en la sesión N.º 6373, artículo único, del martes 27 de abril, a saber:

1. *Nombrar a un vicerrector o una vicerrectora, mediante votación secreta, como rector o rectora sustituta, con fundamento y aplicación del artículo 41, inciso a), del Estatuto Orgánico, hasta el 18 de mayo de 2020.*
2. *Nombrar a la persona designada en el acuerdo uno como rector o rectora de transición, con fundamento y aplicación del artículo 30, inciso s), del Estatuto Orgánico; los artículos 4, 8, 10 y 16 de la Ley General de la Administración Pública, y el artículo 192 de la Constitución Política para el periodo que va del 19 de mayo de 2020 y hasta que el Tribunal Electoral Universitario tenga electa, y en firme, a la nueva persona que ocupará la Rectoría y esta haya tomado posesión del cargo. Dicho nombramiento se hace con todas las potestades y deberes inherentes al cargo.*

Se toma el presente acuerdo con el fin de dar gobernabilidad institucional y en el entendido de que, a partir de este momento, quedará bajo la exclusiva autoridad y responsabilidad del Tribunal Electoral Universitario la determinación de un plazo prudencial para finiquitar el proceso ya iniciado sobre la elección de la persona que ocupará, en definitiva, el cargo de rector o rectora para los próximos cuatro años.

7. Posteriormente, en la sesión N.º 6375, artículo 2, del 28 de abril de 2020, el Consejo Universitario acordó:

(...)

2. *Designar al Dr. Carlos Araya Leandro como rector sustituto del 4 de mayo al 18 de mayo de 2020, en cumplimiento del acuerdo, en firme, adoptado por este Órgano Colegiado en la sesión N.º 6373, extraordinaria, artículo único, acuerdo 1, y con fundamento y aplicación del artículo 41, inciso a), del Estatuto Orgánico, de acuerdo con la votación secreta realizada en la sesión N.º 6375, ordinaria, artículo 2, del 28 de abril de 2020.*
3. *Designar al Dr. Carlos Araya Leandro como rector de transición, en cumplimiento del acuerdo en firme adoptado por este Órgano Colegiado en la sesión extraordinaria N.º 6373, artículo único, acuerdo 2, y con fundamento y aplicación del artículo 30, inciso s), del Estatuto Orgánico; los artículos 4, 8, 10 y 16 de la Ley general de la Administración Pública, y el artículo 192 de la Constitución Política, para el periodo que va del 19 de mayo de 2020, de acuerdo con la votación secreta realizada en la sesión N.º 6375, ordinaria, artículo 2, del 28 de abril de 2020, y hasta que el Tribunal Electoral Universitario tenga electa, y en firme, a la nueva persona que ocupará la Rectoría y esta haya tomado posesión del cargo. Dicho nombramiento se hace con todas las potestades y deberes inherentes al cargo.*

1 Este inciso dispone que:
Artículo 16.-

1. En ningún caso podrán dictarse actos contrarios a reglas unívocas de la ciencia o de la técnica, o a principios elementales de justicia, lógica o conveniencia.

(...)

Se toman los presentes acuerdos con el fin de dar gobernabilidad institucional y en el entendido de que, a partir de este momento, quedará bajo la exclusiva autoridad y responsabilidad del Tribunal Electoral Universitario la determinación de un plazo prudencial para finiquitar el proceso ya iniciado sobre la elección de la persona que ocupará, en definitiva, el cargo de rector o rectora para los próximos cuatro años. (Los destacados no son del original).

8. Cuando el Órgano Colegiado tomó los acuerdos supracitados, lo hizo con la plena convicción de que el plazo en el que iba a ejercer la persona electa como rector o rectora de transición no podía ser permanente en el tiempo, pues lo que prevalece es que esta figura sea nombrada por la Asamblea Universitaria, tal y como lo establece el artículo 39, del *Estatuto Orgánico*. El acuerdo buscaba proporcionar un tiempo prudencial y razonable para que el Tribunal Electoral Universitario pudiera tomar las previsiones necesarias y elaborar los protocolos correspondientes, que permitieran llevar a cabo elecciones presenciales, sin comprometer la salud de las personas votantes.
9. En este sentido, el Consejo Universitario dejó lo suficientemente claro que, a partir del acuerdo de la sesión N.º 6375, artículo 2, del 28 de abril de 2020, tanto la autoridad y responsabilidad, en cuanto a que el plazo de ejercicio del rector de transición no se perpetuara en el tiempo de manera excesiva, recaía, exclusivamente, en el Tribunal Electoral Universitario.
10. Si bien es cierto, de conformidad con el *Estatuto Orgánico* y el *Reglamento de elecciones universitarias*, el Tribunal Electoral Universitario goza de competencia exclusiva en materia electoral, es necesario que dicho tribunal determine las fechas y los mecanismos para reanudar y finiquitar el proceso electoral ya iniciado, de manera que la Asamblea Plebiscitaria pueda nombrar, como corresponde, a la rectora o al rector.
11. La Universidad de Costa Rica siempre ha respondido creativamente para resolver y ajustar los procesos que tiene a su cargo. En ese sentido, no hay duda de que hemos sido ejemplo para otras instituciones de la vida nacional. Asimismo, la Rectoría ha manifestado, mediante Circular R-34-2020, del 27 de julio de 2020, brindar todo el apoyo al TEU para que este proceso se finiquite en el marco de la legalidad y democracia universitaria.
12. Mediante Circular R-37-2020, del 4 de agosto de 2020, el Dr. Carlos Araya Leandro, manifestó que:
Ante algunos comentarios que generó la entrevista realizada a la Presidenta del Tribunal Universitario (TEU), M.L. Virginia Borloz Soto, en el programa radial de la Rectoría denominado Diálogo Abierto, transmitido el pasado jueves 30 de julio a partir de las 17:30 horas, en Radio U, me permito comunicar lo siguiente:
 - 1) *Definí la suspensión, hasta nuevo aviso, del programa radiofónico indicado, a fin de realizar un análisis integral y la reestructuración que fuera necesaria.*
 - 2) *Debe quedar claro, como lo hemos indicado con la coherencia del caso en comunicados anteriores, que esta administración de transición tiene total conciencia de su naturaleza, límites, posibilidades y deberes, dentro de los cuales ocupa lugar prioritario y en lo que atañe, atender los requerimientos planteados por el Tribunal Electoral Universitario (TEU) para la atención de los diversos procesos de elección, muy especialmente, para la elección de la persona que deberá ocupar el cargo como Rectora o Rector en un nuevo período. De esto pueden dar fe las personas que integran el mismo TEU.*

(...).
13. El Consejo Universitario estima que para las personas que han asumido de manera temporal la Rectoría, es conveniente contar con un tiempo oportuno para finalizar su colaboración, tomando en cuenta la gobernabilidad de la UCR.
14. Este Órgano Colegiado no duda de que el TEU puede realizar los esfuerzos necesarios, y oportunos, para finiquitar el proceso de elección de la persona que vaya a asumir la Rectoría en la Universidad,

mediante el ejercicio del voto directo de la Asamblea Plebiscitaria.

15. Es importante señalar, además, que seis miembros del Órgano Colegiado, quienes designaron al actual rector de transición (sesión N.º 6375, artículo 2, del 28 de abril de 2020), terminan su periodo de nombramiento el 31 de diciembre de 2020, por lo que, de conformidad con el artículo 11 de la *Constitución Política*, el Dr. Carlos Araya Leandro debe presentar su informe de rendición de cuentas ante los miembros que lo designaron en el cargo. Igualmente, es pertinente indicar que las personas candidatas para ocupar el cargo de la Rectoría deben organizarse para dar a conocer a la comunidad universitaria sus planes de trabajo.
16. Con base en todo lo expuesto anteriormente, este Órgano Colegiado estima que, dentro de la gobernanza universitaria, es urgente y es un imperativo fáctico la definición de las fechas y los mecanismos para reanudar y finiquitar el proceso electoral ya iniciado.

ACUERDA

1. Modificar el acuerdo de la sesión N.º 6375, artículo 2, inciso 3, del 28 de abril de 2020, y nombrar al Dr. Carlos Araya Leandro como rector de transición, como máximo, hasta el 1.º de diciembre de 2020.
2. Informarle a la comunidad universitaria que este Órgano Colegiado, de conformidad con las potestades establecidas en el *Estatuto Orgánico*, no prorrogará, más allá del 1.º de diciembre de 2020, el nombramiento de la persona que ocupa el puesto de rector de transición, por lo que la nueva rectora o el nuevo rector deberá estar elegido o elegida a más tardar a inicios del mes de diciembre. Lo anterior, para dar un tiempo prudencial para realizar todos los preparativos que conlleva el magno acto de su juramentación y facilitar el proceso de cambio de administración.
3. Solicitarle al Tribunal Electoral Universitario que informe, de manera detallada, pronta y oportuna, las fechas y los mecanismos para reanudar y finiquitar el proceso electoral ya iniciado, en beneficio de la gobernabilidad institucional, seguridad jurídica, la certeza institucional y el respeto a los procesos democráticos que merece la Universidad de Costa Rica y el país, tomando en cuenta los protocolos establecidos ante la pandemia.

ACUERDO FIRME.

A las ocho horas y cuarenta y seis minutos, se levanta la sesión.

Prof. Cat. Madeline Howard Mora
Directora
Consejo Universitario

NOTAS:

1. *Todos los documentos de esta acta se encuentran en los archivos del Centro de Información y Servicios Técnicos, (CIST), del Consejo Universitario, donde pueden ser consultados.*
2. *El acta oficial actualizada está disponible en <http://cu.ucr.ac.cr>*

